

RESOLUCIÓN No.
(0 0 0 1 0 3) 23 ENE. 2013

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias de la Educación"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA**, el día 27 de Julio del año 2001, según consta en el Acta N°02 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, el señor **RAFAEL ENRIQUE ESMERAL PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.759.813 expedida en Sabanalarga- Atlántico.

El señor **RAFAEL ENRIQUE ESMERAL PALACIO**, mediante escrito de fecha Enero 17 de 2013, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **PERDIDA**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Denuncia por perdida de documentación, expedida por el Departamento del Atlántico Municipio de Sabanalarga.
- Fotocopia del Acta de Grado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$63.000

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N°:1991, del Libro: 1-A, Acta de Grado: 02, Folio N°56, con fecha de registro 27 de Julio del año 2001

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA**, del señor **RAFAEL ENRIQUE ESMERAL PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.759.813 expedida en Sabanalarga- Atlántico, registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 456, Folio 13, Acta de grado No:02. Fecha de Grado: Julio 27 del año 2001**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora


Vo.Bo/Gaspar Hernández Caamaño
(Secretario General)
P/Yuli Humanez